

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS CIÉNEGAS DEL LERMA”.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

**DECRETO NÚMERO 279**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Agréguese en el Calendario Cívico Estatal, el 27 de noviembre de cada año como “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organizará y coordinará a las dependencias, organismos auxiliares y municipios, en su caso, para el desarrollo de las actividades correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

**CUARTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno.- Rúbrica.- Dip.- Eduardo Zarzosa Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de marzo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México,  
a 9 de febrero de 2026.**DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se Declara el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma"**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la definición de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 2 de febrero de 1971, los humedales son extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, naturales o artificiales, permanentes o temporales, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Actualmente, los humedales cubren más de 12.1 millones de kilómetros cuadrados a nivel mundial, y se han perdido alrededor del 35% de la superficie de los humedales desde 1970, lo que los convierte en el ecosistema más amenazado del planeta, desapareciendo tres veces más rápido que los bosques.

México ratificó la Convención de Ramsar en 1986, siendo uno de los 10 países con mayor número de áreas protegidas bajo la Convención, con 144 sitios designados en 8,721,914 hectáreas, entre los cuales se encuentran las Ciénegas del Lerma, incorporada a la Lista de Humedales de Importancia Internacional el 2 de febrero de 2004, constituyéndose como el remanente de humedales más grande en el Centro de México.

Los humedales son ecosistemas de transición entre ambientes terrestres y acuáticos que actúan como "esponjas" naturales contra fenómenos extremos y pueden reducir los picos de inundaciones hasta en un 60%; son ecosistemas esenciales que regulan el ciclo hidrológico, conservan la biodiversidad y mitigan inundaciones. Su conservación es clave para el equilibrio ambiental.

El 27 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaró Área Natural Protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, a la región conocida como Ciénegas del Lerma, que se extiende en tres lagunas y se encuentra entre los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Capulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac, en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas, las cuales, en algún momento llegaron a cubrir hasta 27,000 hectáreas.

El Decreto consideró a las Ciénegas del Lerma como una unidad ecológica en la que están presentes diversos ecosistemas de alta biodiversidad, así como de extrema fragilidad, ya que es uno de los pocos sitios de la República Mexicana que aún conserva sistemas ecológicos bien desarrollados, considerados como los últimos remanentes de lo que fueron los extensos humedales del Altiplano Central, con una gran diversidad de especies de fauna silvestre, tanto terrestres como acuáticas, en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como: polluela amarilla

(*Coturnicops noveboracensis goldmani*), pachachirri o mascarita transvolcánica (*Geothlypis speciosa*), ambas sujetas a protección, el ajolote del Lerma (*Ambystoma lermaense*), en protección especial y charal del Santiago, conocido localmente como pescado blanco (*Medinio riojai*), también sujeta a protección por la norma antes referida. Asimismo, el área natural protegida constituye por su propia naturaleza el hábitat invernal de diversas especies de patos y cercetas migratorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional, sobre las que la Nación *ejerce* soberanía y jurisdicción, cuyos ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Por su parte, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que la legislación y las normas que al efecto se expidan, pondrán énfasis en el fomento de la cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado, así como a la propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio estatal.

Asimismo, el artículo 2.82 del Código para la Biodiversidad del Estado de México señala que, es obligación de las autoridades estatales y municipales, de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades actuar para la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las Áreas Naturales Protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado.

En concordancia, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece dentro del Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", de manera específica, la Estrategia 2.2.2 "Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos" y entre sus líneas de acción destaca la promoción de acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos forestales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios, lo que evidencia la importancia de una gestión participativa e incluyente; así como, ordena el rescate y conserva de las especies prioritarias dentro de los ecosistemas mexicanos. con el fin de evitar la pérdida de biodiversidad y salvaguardar los equilibrios ecológicos que sustentan la vida.

No obstante, a pesar de su importancia, los humedales enfrentan serias amenazas. La contaminación y la urbanización han disminuido su capacidad para sostener la biodiversidad, alterando los ciclos naturales del agua y aumentando el riesgo de inundaciones. Su deterioro también repercute en la salud de las personas al favorecer la proliferación de insectos y roedores transmisores de enfermedades.

En ese sentido, con el propósito de generar conciencia entre la población mexiquense sobre la trascendencia de preservar los ecosistemas, proteger y conservar la diversidad genética de las especies, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, se considera pertinente instituir el día 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma", conmemoración que no solo busca reconocer uno de los humedales de mayor relevancia ecológica en el Estado, sino que también busca consolidar un recordatorio permanente de la obligación colectiva de salvaguardar estos espacios, fundamentales para el equilibrio ambiental, la biodiversidad y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.

**Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS CIÉNEGAS DEL LERMA”, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial Para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutida ampliamente en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.**

1.- En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”.

Con base en el estudio que llevamos a cabo advertimos que la iniciativa tiene como propósito, que la LXII Legislatura declare el 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”, y que se agregue al Calendario Cívico Estatal.

2.- En observancia del proceso legislativo aplicable, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, celebramos reunión de estudio y dictaminación.

Cabe destacar que en la reunión de estudio contamos con la presencia y participación del Coordinador Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, quienes fortalecieron los trabajos permitiendo un estudio objetivo e informado de la propuesta.

3.- Por lo tanto, coincidimos en la procedencia de declarar el 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”.

Asimismo, es adecuado que se agregue en el Calendario Cívico Estatal, el 27 de noviembre de cada año como “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”.

En cuanto al régimen transitorio, resulta oportuno, precisar que, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organice y coordine a las dependencias, organismos auxiliares y municipios, en su caso, para el desarrollo de las actividades correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

De igual forma, en el propio régimen transitorio, disponer que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

**CONSIDERACIONES.**

Competente a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destaca la iniciativa que, de acuerdo con la definición de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 2 de febrero de 1971, los humedales son extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, naturales o artificiales, permanentes o temporales, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Menciona que, actualmente, los humedales cubren más de 12.1 millones de kilómetros cuadrados a nivel mundial, y se han perdido alrededor del 35% de la superficie de los humedales desde 1970, lo que los convierte en el ecosistema más amenazado del planeta, desapareciendo tres veces más rápido que los bosques.

Afirma que México ratificó la Convención de Ramsar en 1986, siendo uno de los 10 países con mayor número de áreas protegidas bajo la Convención, con 144 sitios designados en 8,721,914 hectáreas, entre los cuales se encuentran las Ciénegas del Lerma, incorporada a la Lista de Humedales de Importancia Internacional el 2 de febrero de 2004, constituyéndose como el remanente de humedales más grande en el Centro de México.

Explica que los humedales son ecosistemas de transición entre ambientes terrestres y acuáticos que actúan como "esponjas" naturales contra fenómenos extremos y pueden reducir los picos de inundaciones hasta en un 60%; son ecosistemas esenciales que regulan el ciclo hidrológico, conservan la biodiversidad y mitigan inundaciones. Su conservación es clave para el equilibrio ambiental.

Precisa que el 27 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaró Área Natural Protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, a la región conocida como Ciénegas del Lerma, que se extiende en tres lagunas y se encuentra entre los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Capulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac, en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas, las cuales, en algún momento llegaron a cubrir hasta 27,000 hectáreas.

Refiere que el Decreto consideró a las Ciénegas del Lerma como una unidad ecológica en la que están presentes diversos ecosistemas de alta biodiversidad, así como de extrema fragilidad, ya que es uno de los pocos sitios de la República Mexicana que aún conserva sistemas ecológicos bien desarrollados, considerados como los últimos remanentes de lo que fueron los extensos humedales del Altiplano Central, con una gran diversidad desde especies de fauna silvestre, tanto terrestres como acuáticas, en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como: polluela amarilla (*Coturnicops noveboracensis goldmani*), pachachirri o mascarita transvolcánica (*Geothlypis speciosa*), ambas sujetas a protección, el ajolote del Lerma (*Ambystoma lermaense*), en protección especial y charal del Santiago, conocido localmente como pescado blanco (*Medinia riojai*), también sujeta a protección por la norma antes referida. Asimismo, el área natural protegida constituye por su propia naturaleza el hábitat invernal de diversas especies de patos y cercetas migratorias.

Estamos de acuerdo en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional, sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, cuyos ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Apreciamos, también que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que la legislación y las normas que al efecto se expidan, pondrán énfasis en el fomento de la cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado, así como a la propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio estatal.

Resaltamos, con la iniciativa que, el artículo 2.82 del Código para la Biodiversidad del Estado de México señala que, es obligación de las autoridades estatales y municipales, de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades actuar para la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las Áreas Naturales Protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Encontramos que la iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que establece dentro del Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", de manera específica, la Estrategia 2.2.2 "Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos" y entre sus líneas de acción destaca la promoción de acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos forestales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios, lo que evidencia la importancia de una gestión participativa e incluyente; así como, ordena el rescate y conserva de las especies prioritarias dentro de los ecosistemas mexiquenses, con el fin de evitar la pérdida de biodiversidad y salvaguardar los equilibrios ecológicos que sustentan la vida.

Coincidimos con la propuesta, en el sentido de que, a pesar de su importancia, los humedales enfrentan serias amenazas. La contaminación y la urbanización han disminuido su capacidad para sostener la biodiversidad, alterando los ciclos naturales del agua y aumentando el riesgo de inundaciones. Su deterioro también repercute en la salud de las personas al favorecer la proliferación de insectos y roedores transmisores de enfermedades.

Por lo tanto, compartimos, el propósito de generar conciencia entre la población mexiquense sobre la trascendencia de preservar los ecosistemas, proteger y conservar la diversidad genética de las especies, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Así, estimamos, pertinente como lo propone la iniciativa, instituir el día 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma", conmemoración que no solo busca reconocer uno de los humedales de mayor relevancia ecológica en el Estado, sino que también busca consolidar un recordatorio permanente de la obligación colectiva de salvaguardar estos espacios, fundamentales para el equilibrio ambiental, la biodiversidad y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

En tal sentido, quienes conformamos las comisiones, estimamos procedente declarar el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma".

Más aún, como consecuencia de la declaratoria, resulta correcto, jurídicamente, que se agregue en el Calendario Cívico Estatal, el 27 de noviembre de cada año como "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma".

Por lo que hace a las disposiciones transitorias, es adecuado:

- Que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organice y coordine a las dependencias, organismos auxiliares y municipios, en su caso, para el desarrollo de las actividades correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.
- Que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

En términos de lo expuesto, valorados los argumentos y desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la iniciativa y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto por el que se Declara el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma", presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto que se adjunta, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 24/FEBRERO/2026.**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS CIÉNEGAS DEL LERMA", PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| DIPUTADA(O)                                                       | FIRMA   |           |            |
|-------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                                   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Carlos Antonio<br>Martínez Zurita Trejo | √       |           |            |
| <b>Secretaria</b><br>Dip. Paola<br>Jiménez Hernández              | √       |           |            |
| <b>Prosecretario</b><br>Dip. Gabriel Kalid Mohamed<br>Báez        | √       |           |            |
| Dip. Vladimir Hernández<br>Villegas                               | √       |           |            |
| Dip. Héctor Karim Carvallo<br>Delfín                              | √       |           |            |
| Dip. Octavio<br>Martínez Vargas                                   | √       |           |            |
| Dip. Susana<br>Estrada Rojas                                      | √       |           |            |
| Dip. Arleth Stephanie<br>Grimaldo Osorio                          | √       |           |            |

| DIPUTADA(O)                               | FIRMA   |           |            |
|-------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                           | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce          | √       |           |            |
| Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez              | √       |           |            |
| Dip. Pablo Fernández de Cevallos González | √       |           |            |
| Dip. Ruth Salinas Reyes                   | √       |           |            |
| Dip. Omar Ortega Álvarez                  | √       |           |            |
| Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa         | √       |           |            |
| Dip. Maurilio Hernández González          | √       |           |            |

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 24/FEBRERO/2026.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS CIÉNEGAS DEL LERMA", PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL RESCATE DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

| DIPUTADA(O)                                          | FIRMA   |           |            |
|------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                      | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez | √       |           |            |

| DIPUTADA(O)                                                      | FIRMA   |           |            |
|------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                                  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Secretaria</b><br>Dip. Miriam<br>Silva Mata                   | √       |           |            |
| <b>Prosecretaria</b><br>Dip. Emma Laura Alvarez<br>Villavicencio | √       |           |            |
| Dip. Carlos Antonio Martínez<br>Zurita Trejo                     | √       |           |            |
| Dip. Paola<br>Jiménez Hernández                                  | √       |           |            |
| Dip. Edgar Samuel<br>Ríos Moreno                                 | √       |           |            |
| Dip. María José<br>Pérez Domínguez                               | √       |           |            |
| Dip. Samuel<br>Hernández Cruz                                    | √       |           |            |
| Dip. Mariano<br>Camacho San Martín                               | √       |           |            |
| Dip. Joanna Alejandra Felipe<br>Torres                           | √       |           |            |
| Dip. Omar<br>Ortega Álvarez                                      | √       |           |            |